

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 160-2017-MDP

PICHANAQUI, 21 DE MARZO, 2017

VISTOS: El Informe N° 078-2017-WMS/GPP//MDP, Informe N° 075-2017-GDE/MDP, Informe N° 016-2017-SGTFFM/GDE/MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, según Informe N° 016-2017-SGTFFM/GDE/MDP el Jefe de la División de Turismo, informa que ante el Advenimiento de la Semana Santa, remite el Plan de Trabajo, para el desarrollo de diversas actividades con motivo del feriado largo, como estrategia para atraer a los turistas y visitantes; menciona que dicha actividad se encuentra incorporado dentro del Plan Operativo Institucional de la División de Turismo, solicita la evaluación y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 075-2017-GDE/MDP, el Gerente de Desarrollo Económico, informa que con el objetivo de difundir y promocionar turísticamente a nuestro distrito de Pichanaqui, con diversas actividades que expresen las manifestaciones religiosas, culturales, folklórica, gastronómicas y demás, para lograr una concentración de visitantes, ya que dicha actividad es un espectáculo público, cultural y sin fines de lucro, que busca fomentar el turismo en nuestro distrito; solicita la aprobación del Plan de Trabajo de "Semana Santa" Pichanaqui – 2017, vía acto resolutivo.

Que, con Informe N° 078-2017-WMS/GPP//MDP, de fecha 21 de marzo del 2017, el Gerente de Planificación y Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal, para el Plan de Trabajo de Semana Santa, hasta por el monto de Ocho Mil Quinientos con 00/100 soles, (S/ 8,500 soles).

Por todo lo expuesto, estando a las normas acotadas y a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Plan de Trabajo de "SEMANA SANTA" 2017, hasta por el monto de Ocho Mil Quinientos con 00/100 soles, (S/ 8,500 soles), que como Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento de la presente, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Econ. Zósimo Cárdenas Muje
ALCALDE